

Expediente: **540/14**

Carátula: **NUÑEZ JESUS FABIAN C/ TRANSPORTADORA LEONEL S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **29/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23235645009 - *NUÑEZ, JESUS FABIAN-ACTOR/A*

27281510857 - *TRANSPORTADORA LEONEL S.R.L., -DEMANDADO/A*

30716271648513 - *HERRERA, SEBASTIAN ESTEBAN-DEMANDADO/A*

20291835202 - *PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO*

20165402627 - *MENA, JOSE-PERITO*

20284766521 - *AGROSALTA SEGUROS, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *VELASCO ROJAS, ADRIANA CANDELARIA-PERITO*

23235645009 - *GOMEZ NACUSSE, HECTOR-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 540/14



H102345254338

JUICIO: "NUÑEZ JESUS FABIAN c/ TRANSPORTADORA LEONEL S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 540/14

En noviembre de 2024, informo a la Magistrada que de las constancias de la causa surge que:

- 1) En fecha 27/12/2022 se dictaron dos sentencias de embargo; en ambas se ordena librar oficio al Banco BBVA Argentina S.A. trabar embargo ejecutivo sobre sobre las sumas de dinero que tenga depositado Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda., CUIT n° 30-50006485-0, en el Banco BBVA Argentina SA hasta cubrir la suma de \$49.600, con más la suma de \$10.000 calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en total por la suma de \$59.600; uno de los embargos corresponde a honorarios regulados al perito Ing. José Manuel Mena (**H102024251460**), y el otro a honorarios regulados al perito Médico Juan Carlos Perseguino (**H102024251408**)
- 2) En fecha 28/12/2022 se enviaron ambos oficios al Banco BBVA (**H102024251408** y **H102024251460**), sin constar en autos la respuesta de cumplimiento por parte de dicha entidad.
- 3) En fecha 03/03/2023 se dictó sentencia de ampliación de embargo por la suma de \$10.500 en concepto de nuevas acrecidas a los fines de cubrir el importe correspondiente al IVA en razón de la condición de Responsable Inscripto del perito Juan Carlos Perseguino. En fecha 13/03/2023 se libra oficio al Banco BBVA (**H102024309311**) por la ampliación de embargo solicitada, que fué respondido informado su cumplimiento mediante escrito ingresado en fecha 04/04/2023.
- 4) En fecha 17/03/2023 se libra oficio al Banco BBVA (**H102024323781**) a fin que informe sobre el cumplimiento del embargo ordenado por los honorarios del Ing. Mena.
- 5) En fecha 11/05/2023 se libraron dos oficios al Banco BBVA (**H102024412015** y **H102024397499**), solicitando en uno que informe si cumplió con el embargo por honorarios del Dr. Perseguino, y, en el otro, que infome si dió cumplimiento con el embargo por honorarios del Ing. Mena, bajo

apercibimiento de aplicar astreintes. Dichos oficios no fueron respondidos.

6) De las consultas de los movimientos de la cuenta judicial n°562209535919456, surge:

a) En fecha 10/11/2021, se encontraba depositada la suma de \$2.710.954,96, como consecuencia de un embargo de fecha 22/09/2021 trabado a favor del actor por capital mas acrecidas. Posteriormente, por decretos de fecha 15/02/2022 y de fecha 29/12/2022, se ordenó librar orden de pago a favor del actor por las sumas de \$2.100.000 y \$472.286,95 respectivamente en concepto de capital, lo que se ve reflejado en el informe del banco en fechas 04/03/2022 y 11/01/2023 respectivamente. De las sumas embargadas por el actor quedó un saldo de \$138.668,01.

b) En fecha 31/03/2023, consta la acreditación de \$10.500 que se corresponde con la ampliación del embargo por acrecidas del Dr. Perseguino. Asimismo, constan en fecha 23/05/2023 dos acreditaciones por \$59.600, (que se corresponden con los embargos ordenados por honoraios del Ing. Mena y del Ing. Perseguino).

c) En fecha 13/08/2023 se ordenó el pago por la suma de \$49.600 al perito Ing. Mena, operación que figura debitada en fecha 28/08/2023 en los movimientos de la cuenta judicial.

d) En fecha 12/09/2023 mediante escrito presentado por el Dr. Ignacio José Silvetti, la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, da en pago al perito Ing. Mena la suma de \$45.349,04 en concepto de planilla de honorarios, por lo que se decreta la orden de pago en fecha 26/09/2023, operación que figura debitada en fecha 05/10/2023 en los movimientos de la cuenta judicial.

e) En fecha 05/12/2023, en el incidente n° 3 de los autos del rubro, mediante escrito presentado por el Dr. Ignacio José Silvetti, la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, da en pago al Dr. Roberto Sosa (h) la suma de \$180.000 por honorarios más el 10% por aportes jubilatorios, por lo que se decreta la orden de pago en fecha 05/12/2023, operación que figura debitada en fecha 15/12/2023 en los movimientos de la cuenta judicial, por la suma total de \$165.600.

7) En fecha 16/03/2024, en los autos principales, al existir solamente depositada la suma de \$7.818,97, ante el pedido de orden de pago por el Dr. Perseguino, se ordena librar nuevo oficio al Banco BBVA (H102024847928), a fin de que informe si cumplió con los ordenado en los oficios anteriores, bajo apercibimiento de aplicar astreintes. El oficio al Banco BBVA fue remitido en fecha 18/03/2024.

8) En fecha 25/03/2024 consta acreditación en la cuenta judicial de la suma de \$59.600, que no corresponde a algún nuevo embargo ordenado.

9) En fecha 12/09/2024 se dictó sentencia en la que se admite el pedido de aplicación de astreintes formulado por el Dr. Perseguino, por derecho propio, en contra del BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

10) Al ser notificado de la misma, en fecha 25/09/2024 el Banco BBVA informa que con fecha 30/12/2022 se ha recibido el oficio N°H102024251408, embargo trabado por la suma de \$59600 en fecha 11/01/2023, y transferido el 23/05/2023 bajo numero MEP 61612300; que luego recibió el oficio H102024397499 trabado en fecha 22/05/2023 por la suma de \$59.600 transferido el 23/05/2023 bajo MEP 61612297, y por último recibimos el oficio H102024847928 en fecha 19/03/2024 el cual, por un error material involuntario, se trabo un nuevo embargo por la suma de \$59.600 y se transfirió en fecha 25/03/024 bajo MEP 65028256. Indica que éste ultimo embargo no correspondía ser trabado, sino que se trataba de un reclamo, por lo que solicita se les devuelva la MEP 65028256 para ser depositada en la cuenta del cliente. Asimismo, solicita se deje sin efecto la multa.

11) Del presente informe puedo inferir: **A)** que el Banco BBVA, oportunamente dió cumplimiento con los embargos por honorarios debidos al perito Médico Juan Carlos Perseguino (por la sumas de \$59.600 y \$10.500). **B)** que dichas sumas posteriormente fueron dadas en pago por AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para pagar honorarios del perito Mena (conforme informado punto 6.d) y del letrado Roberto Sosa (conforme lo informado en el punto 6.e). **C)** que el Banco BBVA, fecha 25/03/2024 depositó en la cuenta judicial n° 562209535919456 perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$59.600, sin que hubiere un nuevo embargo que lo ordene. Es mi informe, Secretaría. 540/14 GMM.- FDO. DR. GUILLERMO GARMENDIA - SECRETARIO (ART. 209 PROCESAL).-

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=GARMENDIA Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20172690514

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.